



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-898-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, Managua dos de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, con referencia **EM-006-001-2016**, derivado de la revisión a los Ingresos por Servicios de Estacionamiento de Vehículos de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno relacionado con los ingresos por servicios de estacionamiento de vehículos, establecido por la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y /o políticas aplicables, identificando todos los casos importantes de incumplimiento y los indicios de actos ilegales si los hubieren; **b)** Verificar si los ingresos en concepto de venta por servicios de estacionamiento de vehículos, durante el período sujeto a revisión están adecuadamente registrados e íntegramente depositados en las cuentas bancarias y contabilizados de acuerdo con las políticas contables establecidas por la Empresa; **c)** Comprobar que los servicios estén siendo facturados conforme las tarifas establecidas y autorizadas por los miembros de la Junta Directiva de la Empresa; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos de la empresa, responsables de los posibles hallazgos de auditoría, si los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-898-16

hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que “La Estructura del Control Interno establecido por la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), para el registro y control de los ingresos por servicios de estacionamiento de vehículos por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, son adecuados, cumplen con las disposiciones legales reglamentarias, contractuales, normativas y políticas contables aplicables. Los ingresos recibidos por ventas de servicios de Estacionamiento fueron soportados, depositados y registrados contablemente de conformidad a las tarifas establecidas por la Empresa”. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, con referencia **EM-006-001-2016**, derivado de la revisión a los Ingresos por Servicios de Estacionamiento de Vehículos de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Seis (996) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior